



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca), 3 de febrero de 2022. En la fecha paso al Despacho la presente solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación rad. 2021-00042. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

04 de febrero de 2022

Referencia : Ejecutivo (Tramite posterior)
Radicación : 25-438-40-89-001-2017-00042
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : JOSE DEL CARMEN MORENO MORENO

Del escrito entregado por el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que la Profesional Universitaria de la Subgerencia de cartera de la Regional Bogotá junto con la abogada demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación en los términos del art. 461 del C.G.P.

Al plenario se aportó el certificado de la Cámara de Comercio expedido el 11 de enero de 2022, en la que se verifica la facultad de recibir y de terminar el proceso judicial por parte de ESTEFANIA OROZCO ORREGO (ver página 36 del certificado) y se verifica que el correo es el indicado en la demanda.

En consecuencia, de lo anterior, y conforme a lo normado en el artículo 461 del CGP, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARESE terminado el proceso ejecutivo No. 25438408900120170004200, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **JOSE DEL CARMEN MORENO MORENO**.

SEGUNDO: Por secretaria verifíquese la existencia de embargo por parte de otros procesos sobre bienes a desembargar y del remanente del producto de los embargados, procédase de conformidad al artículo 466 del CGP. En caso de no existir los mismos, levántense las medidas decretadas con ocasión al presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor original base del recaudo, dejando la

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL MEDINA CUNDINAMARCA

constancia de haber sido cancelada en su totalidad, en favor del demandado, en los términos establecidos del artículo 116 del CGP.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE todo lo actuado, previa constancia en los libros radicadores y carpeta One -Drive.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878



Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069e20e607db257b12855b2220dba86f23d27d7d143208157349715a2d08c443**

Documento generado en 04/02/2022 03:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>